

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, OCTUBRE 21 DE 2021

Hago saber que la parte demandante allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación, solicitud que fue coadyuvada por la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES. Hago saber igualmente que el proceso tiene fecha señalada para audiencia decisión de excepciones para el día 22 de octubre de 2021, hora 8:30 a.m.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO No. 2018-00422-00. Proceso ejecutivo laboral continuación ordinario promovido por MARTHA CECILIA ANAYA VELASQUEZ CONTRA COLPENSIONES Y AURA MARIA PAEZ PEINADO

MONTERÍA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la cual pide la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, lo anterior teniendo en cuenta que la demandada realizó el pago total de lo adeudado e incluyó en nómina de pensionados a la demandante, solicitud que fue coadyuvada por la apoderada sustituta de la demandada a través de escrito allegado mediante el correo institucional de este despacho judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud y como quiera que efectivamente la demandada dio cumplimiento y pagó las condenas impuestas en los fallos judiciales que aquí se ejecutan, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, como consecuencia se dispondrá el archivo del proceso con relación a COLPENSIONES y se abstendrá el despacho de librar los oficios de desembargo, en razón a que, si bien se decretaron las medidas, los oficios de embargos no fueron remitidos a las entidades bancarias.

Aunado a lo anterior y por sustracción de materia, se dispondrá dejar sin efecto la fijación de fecha para la realización de la audiencia, que se tenía programada para el día 22 de octubre de 2021, a las 8:30 am.

Tocante a la demandada AURA MARIA PAEZ PEINADO, se seguirá adelante con la ejecución en su contra toda vez que la misma no contestó ni propuso excepciones, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en lo relacionado con COLPENSIONES; levantar la medida de embargo decretada; como consecuencia de ello archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia, dejar sin efecto la fijación de fecha para la realización de la audiencia, que se tenía programada para el día 22 de octubre de 2021, a las 8:30 am.

TERCERO: Absténgase de librar oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

CUARTO: Seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada señora AURA MARIA PAEZ PEINADO acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

QUINTO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

SEXTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Dnc.

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f484c882b2a74c6dceb6d200e5a37cf012c132940e8710d266e23f8061caace6**
Documento generado en 21/10/2021 11:25:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**